



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0558-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de setiembre de 2023

### **Vistos:**

El Oficio N° 0501-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 15 de setiembre de 2023, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 22 de setiembre de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: “Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0558-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de setiembre de 2023

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a través del Oficio N° 0501-2023-VRACAD-UANCV-J, solicita la apertura del sistema de inscripción y cobranza, para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, para realizar los pagos por derechos de matrícula del VIII (Octavo) semestre, acorde a la Directiva N° 011-2023-OSA-VRACAD-UANCV, punto 7, inciso 7.5, indicando que: "Excepcionalmente se abrirá matrícula para alumnos que han desaprobado en diferentes semestres, según sea el caso se desarrollará como cursos dirigidos y/o semestre regular, siendo previa evaluación y autorización de la Oficina de Servicios Académicos en las siguientes escuelas profesionales y facultades: a) Facultad de Ciencias de la Salud, se abrirá el octavo (VIII) semestre, b) Escuela Profesional de Administración y Marketing, noveno (IX) semestre", para lo cual se debe de considerar las tasas educativas de pensiones de enseñanza del semestre académico 2023-I;

**Que**, mediante Resolución N° 0472-2023-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2023, se APROBÓ la DIRECTIVA N° 011-2023-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2023-II PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, VII del PROCESO DE MATRÍCULA, 7.5, señala: "Excepcionalmente se abrirá matrícula para los alumnos que han desaprobado en diferentes semestres, según sea el caso se desarrollará como cursos dirigidos y/o semestre regular, siendo previa evaluación y autorización de la Oficina de Servicios Académicos en las siguientes escuelas profesionales y facultades: a) Facultad de Ciencias de la Salud, se abrirá el octavo (VIII) semestre, b) Escuela Profesional de Administración y Marketing, noveno (IX) semestre";



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0558-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de setiembre de 2023

**Que**, el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de setiembre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la apertura del sistema de facturación y cobranza para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, del octavo (VIII) semestre y para la Escuela Profesional de Administración Marketing, noveno (IX) semestre, conforme a lo solicitado con Oficio N° 501-2023-VRACAD-UANCV-J, del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Organización de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la apertura del sistema de facturación y cobranza para los estudiantes de la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, para la realización los pagos por derechos de matrícula, acorde a la **DIRECTIVA 011-2023-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2023-II PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, VII del PROCESO DE MATRÍCULA, 7.5, y, al Oficio N° 501-2023-VRACAD-UANCV-J, del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, sólo para las facultades y/o escuelas profesionales que se indica a continuación:**

- ❖ **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, octavo (VIII) semestre**
- ❖ **ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y MARKETING, noveno (IX) semestre**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0558-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de setiembre de 2023

Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPs; EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC  
OFICINAS: ECONOMIA, SA; OTIC;OLA; PU. IPI; AJ;P; OGCA,OLA, demás oficinas universitarias; UNIDADES: TESORERIA, RG; GT;T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.